GOBIERNO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2024-046

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA APROBAR EL CONVENIO CON EL CONSORCIO CORDILLERA INTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL, CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA DE FACULTADES DE LAS JERARQUÍAS I Y II, A TENOR CON LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 6.039 me autoriza como Gobernador a transferir ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe") del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sobre la ordenación territorial a aquellos municipios o consorcios intermunicipales que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos aplicables.

POR CUANTO:

Los Municipios Autónomos de Naranjito, Orocovis y Corozal cuentan con sus respectivos Planes de Ordenación Territorial, aprobados por el Gobernador mediante los boletines administrativos núms. OE-2024-025 de 17 de septiembre de 2024, correspondiente al Municipio de Naranjito, OE-2022-028 del 5 de mayo de 2022, correspondiente al Municipio de Orocovis y OE-2016-066 del 28 de diciembre de 2016, correspondiente al Municipio de Corozal.

POR CUANTO:

Las legislaturas municipales de los Municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal autorizaron a sus respectivos Alcaldes a solicitar y suscribir un Convenio de Transferencia de Facultades de las Jerarquías I y II de Ordenación Territorial al Consorcio Cordillera, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mediante la Ordenanza Número 4, Serie 2024-2025, del 17 de octubre de 2024, del Municipio de Naranjito, Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025, del 21 de octubre de 2024 del Municipio de Orocovis, y Ordenanza Núm. 10, Serie 2024-2025, del 14 de noviembre de 2024, del Municipio de Corozal.

POR CUANTO:

La solicitud fue remitida a la Junta de Planificación para su evaluación y recomendaciones. De la evaluación de dicha agencia se determinó que el Consorcio Cordillera cuenta con la capacidad económica, técnica, gerencial y administrativa necesaria para ejecutar e implementar las facultades correspondientes a las Jerarquías I y II de Ordenación Territorial contempladas en la Ley Núm. 107-2020, según enmendada.



POR CUANTO:

El 12 de diciembre de 2024, la Junta de Planificación recomendó al Gobernador, mediante la Resolución número JP-C-42, 39, 40, la firma del Convenio para el traspaso de las facultades correspondientes a las Jerarquías I y II al Consorcio Cordillera, compuesto por los Municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal.

POR TANTO:

Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1a:

Apruebo el Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial comprendidas en las Jerarquías I y II, entre el Gobierno Central y el Consorcio Cordillera, integrado por los municipios autónomos de Naranjito, Orocovis y Corozal.

SECCIÓN 2a:

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 6.039 de la Ley Núm. 107-2020, se ordena la notificación inmediata de esta Orden Ejecutiva y el envío del documento de Convenio final al Alcalde del Municipio de Naranjito, Hon. Orlando Ortiz Chevres, al Alcalde del Municipio de Orocovis, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, al Alcalde del Municipio de Corozal, Hon. Luis A. García Rolón y a las respectivas Legislaturas Municipales de cada Municipio. Los alcaldes lo someterán a la ratificación de las Legislaturas Municipales, las cuales deberán considerarlo en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a la fecha de su presentación y aprobarlo por, al menos, dos terceras (¾) partes del número total de sus miembros. De ratificarse, los Secretarios de las Legislaturas expedirán una certificación haciendo constar tal hecho e indicando la fecha de ratificación y el número de votos a favor de la ratificación.

SECCIÓN 3ª:

Luego de completarse los trámites legales de rigor, el Convenio entrará en vigor a la fecha dispuesta en dicho documento. La certificación de la ratificación de estos actos por parte de las Legislaturas Municipales de los Municipios que componen el Consorcio Cordillera se hará formar parte de este. Finalmente, copia firmada del Convenio será remitida a cada Cámara de la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado de Puerto Rico.

SECCIÓN 4^a:

NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5a:

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta

A STATE OF THE STA

Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6a:

<u>DEROGACIÓN</u>. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7a:

<u>PUBLICACIÓN.</u> Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 8a:

<u>VIGENCIA.</u> Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de diciembre de 2024.

PEDRO R. PIERLUISI GOBERNADOR

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy 27 de diciembre de 2024.

OMAR J MARRERO DÍAZ SECRETARIO DE ESTADO